



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°015/2019

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial DESP.GAMT. CITE N° 381/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Alcalde Municipal Lic. Rodrigo Paz Pereira remite al Concejo Municipal Proyecto de Resolución Municipal y documentación con referencia a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Programa Contrapartes Locales Para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales - Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo N° 283, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 "Presupuesto General del Estado - Gestión 2019", establece: "ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas."

Que, la ley N° 840 de fecha 27 de septiembre de 2016, sobre modificación del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, modifica a través de la Disposición Adicional Quinta los parágrafos I, III, V y VI, del Artículo 9 de la Ley N° 742 de fecha 30 de septiembre de 2015, con el siguiente tenor:

"QUINTA. Se modifican los Parágrafos I, III, V y VI del Artículo 9 de la Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015, en el marco del cual se constituyó el Fideicomiso Política de Financiamiento de Contrapartes Locales, quedando redactados de la siguiente manera:

"I. Con el objeto de facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, el acceso a recursos para financiar las contrapartes de sus proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno, se autoriza al Ministerio de Planificación del Desarrollo, a constituir un fideicomiso en calidad de Fideicomitente, por un monto inicial de Bs3.180.000.000.- (Tres Mil Ciento Ochenta Millones 00/100 Bolivianos), con las siguientes características:

- a. Fuente: Recursos externos y excepcionalmente recursos del Banco Central de Bolivia.
 - b. Fiduciario: Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR.
 - c. Finalidad: Otorgar créditos a Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, para financiar contrapartes locales de proyectos de infraestructura, obras públicas, servicios básicos, productivos y otros que cuenten con financiamiento externo o interno y que sean concurrentes con el nivel central del Estado.
 - d. Plazo: Hasta 20 años.
 - e. Beneficiarios: Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.
 - f. Los beneficiarios serán responsables por el uso adecuado de los créditos recibidos del fideicomiso.
 - g. Las condiciones y otros aspectos administrativos del fideicomiso, se establecerán en el respectivo contrato de constitución.
 - h. La operativa para la otorgación de créditos a los beneficiarios del fideicomiso, así como las condiciones financieras de estos créditos y sus modificaciones, serán determinadas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR y aprobadas por los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, a través de Resolución Biministerial.
 - i. Los créditos otorgados por el fideicomiso deberán ser reembolsados por los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en las condiciones financieras en las que se gestionaron los recursos externos del fideicomiso.
 - j. Los recursos otorgados excepcionalmente por el Banco Central de Bolivia, serán restituidos de manera prioritaria por el fideicomiso, y los saldos remanentes deberán ser transferidos al Tesoro General de la Nación - TGN."
- "III. La tasa de interés de los créditos a ser otorgados a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, será actualizada en función a las condiciones financieras de los créditos a ser obtenidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo en el marco de la Política de Financiamiento de Contrapartes Locales."
- "V. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a requerimiento del fiduciario, debitar automáticamente de las cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, cuando éstos no cumplan con las obligaciones contraídas en el marco del fideicomiso."
- "VI. El Contrato de constitución del fideicomiso y el Contrato de préstamo suscrito con el Banco Central de Bolivia, así como sus adendas, quedan exentas del pago de aranceles de protocolización."

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, en su Artículo N° 4 indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables - toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el numeral 4 del Artículo N° 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Concejo Municipal mediante Ley Municipal N° 171 de fecha 14 de septiembre de 2018, aprobó el Plan Operativo Anual (P.O.A) y el Presupuesto Agregado del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija correspondiente a la Gestión 2019.



CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°.....015/2019

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB -SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 3607 del 27 de junio de 2018, señala: Artículo N° 1(Objeto) establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado; Artículo N° 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; asimismo el párrafo II. (Trasposos Interinstitucionales) del Artículo N° 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante resolución de cada entidad) indica: "Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General de la Nación..."

Que, según Informe Técnico GAMT/DF/UP/ N° 10/2019, elaborado por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Dirección Financiera del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que corresponde aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs. 21.907.383,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) destinados al PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES - Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, de acuerdo a Anexo; la Modificación Presupuestaria es viable técnicamente.

Que, según Informe Legal N° 0125/2019, elaborado por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo Municipal, en sus conclusiones señala que la Modificación Presupuestaria Traspaso Interinstitucional, Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales - GAM de Tarija por un monto de hasta Bs. 21.907.383,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), contenida en el Informe Técnico N° 010/2019 de la Unidad de Presupuestos del G.A.M.T., se enmarca y cumple con todos los requisitos legales correspondientes y no contiene ninguna contravención a la normativa legal vigente.

Que, la Comisión de Política Económica de Finanzas, Bienes y Empresas Municipales, ha emitido informe N° 011/2019, donde se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Programa Contrapartes Locales Para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales - Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Tarija, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs. 21.907.383,00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) destinados al PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES- Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, de acuerdo a Anexo que es parte inseparable de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encomendar el fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, al Alcalde Municipal, a través de las reparticiones bajo su dependencia.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Lic. Francisco Rosas Urzagaste
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Raquel Ruiz Sanguino
CONCEJAL SECRETARIA